



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Judit Teresa Ardila Bandera
Afectado	Santiago Andrés Ardila Durango
Tutelado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	No. 05-001 31 03 014 2020-00177-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 437
Temas y subtemas	Incidente de desacato
Decisión	Apertura

La señora **JUDIT TERESA ARDILA BANDERA**, solicitó que se dé cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el día 14 de julio de 2020, en la acción de tutela impetrada en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS**, debido a que la referida entidad, no había acatado lo dispuesto en dicha providencia.

El Despacho mediante oficio del 12 de noviembre de 2020, requirió al Director General, doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** concediéndole un término de tres (3) días, para que hiciera sus manifestaciones respecto a la situación expresada por la reclamante.

Como el término otorgado se encuentra más que vencido y la parte actora manifiesta que aún no le ha llegado respuesta a su petición, según lo dispuesto en los artículos 52 y ss., del Decreto 2591 de 1.991, en armonía con los artículos 127 y ss., del Código General del Proceso, deberá continuarse el trámite que nos convoca.

Conforme a lo que viene de exponerse, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,



RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente de desacato a la orden de tutela, propuesta por la señora **JUDIT TERESA ARDILA BANDERA**, frente al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS de la entidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR al aquí incidentado, y córraseles traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. De no existir solicitud probatoria, se reconocerá el valor legal a la documentación obrante en el expediente y pasará el expediente a despacho para la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

1



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ece6732385bedadfec7203efee42c2d9107b2e3e03762dd2e4b10d28d01a4b

Documento generado en 03/12/2020 09:42:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>